

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

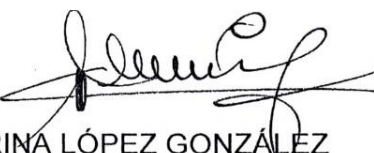
Manizales, tres de febrero de dos mil veintiuno.

PROCESO :EJECUTIVO
RADICADO :**17001-40-03-007-2019-00797-00**
DEMANDANTE :BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO :CARLOS ANDRES SALINAS IBAGUE

Realizado como se encuentra el emplazamiento del demandado, señor CARLOS ANDRES SALINAS IBAGUE, efectuado en el registro nacional de personas emplazadas como lo indica el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, sin comparecer a oír notificación personal del auto por medio del cual se admitió la demanda en su contra, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se procede a designarle un Curador Ad Litem recayendo la designación en el Doctor ALVARO ANDRES BUITRAGO CAICEDO, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado con quien se surtirá la respectiva notificación y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Comuníquese el nombramiento al designado en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>013</u> Del <u>04 DE FEBRERO DE 2021</u> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria

Jabo